

Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

DT

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**RESOLUCION GERENCIAL N°0220-2018/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 22 de Enero del 2018.

Visto: La solicitud presentada mediante ticket de expediente N°000067 de fecha 03.10.2018, por la Sra. Hermelinda Mora de Flores, identificada con DNI N°03581464, el Informe N°001-2018-SGGRD-MTF de fecha 09.01.2018; el Informe N°011-2018/MPS-GSCyGRD-SGRD de fecha 09.01.2018; el Informe N°17-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 11.01.2018; el Informe N°002-2018/MPS-S.T.J.A.A.P de fecha 15.01.2018, el Informe N°069-2018/MPS-GAF-SGT de fecha 16.01.2018; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°028-2014/MPS de fecha 13.11.2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2014, siendo modificado mediante Ordenanza Municipal N°020-2016/MPS, precisando que mediante Ordenanza Municipal N°06-2017/MPS de fecha 07.04.2017 se aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, el mismo que ha entrado en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial de la república del Perú.

Que, mediante ticket de expediente N°000067 de fecha 03.01.2018, la Sra. Hermelinda Mora de Flores, solicita se sirva a ordenar a quien corresponda la devolución de dinero por concepto de pago de defensa civil realizado el día 15 de diciembre del 2017.

Que, mediante Informe N°001-2018-SGGRD-MTF de fecha 09.01.2018, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo del Desastres, informa que revisada la base de datos de ingreso de expediente de esta municipalidad, la administrada, Sra. Hermelinda Mora de Flores, mediante expediente 067 de fecha 03.01.2018, solicita devolución de dinero, cancelado mediante recibo de pago N°201700085812 de fecha 15.12.2017, por la suma de s/182.30 y no habiéndose realizado inspección, lo solicitado por la administrada es procedente.

Que, con Informe N°0069-2018/MPS-GAF-SGT de fecha 16.01.2018, el Sub Gerente de Tesorería C.P.C Edwin I. Morales Prieto, comunica sobre los documentos de la referencia, relacionados al expediente N°067-2018, presentado por la Sra. Hermelinda Mora de Flores, en el cual solicita la devolución del dinero por concepto de pago de defensa civil, realizado el 15.12.2017. Al respecto, le comunico que se ha efectuado la búsqueda en el módulo de pagos de la sección caja, vía sistema informático y se puede evidenciar pago a nombre de flores Mora Albert Henry, por concepto de Inspección Técnica de Defensa Civil, por la cantidad de s/ 182.30, con Recibo Único de Caja N°201700085812 del 15.12.2017.

Que, de conformidad a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Gestión del riesgo del Desastre, se debe amparar lo solicitado por la recurrente, debiéndose proceder a la devolución del importe de s/ 182.30 soles por no haberse iniciado el trámite del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión De Riesgos de Desastres; Sub Gerencia de Tesorería; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar Procedente la Solicitud de devolución de dinero presentada mediante ticket de expediente N°000067 de fecha 03.01.2018, por la Sra. Hermelinda Mora de Flores, identificada con DNI N°03581464.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CÚMPLASE con derivar a la Sub Gerencia de Tesorería, con la finalidad de que efectué la devolución del monto ascendiente a S/ 182.30 (Ciento Ochenta y Dos con 30/100 nuevos soles) a la persona de Hermelinda Mora de Flores, identificada con DNI N°03581464, ello de conformidad con los informes emitidos por las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Santa Clara N°951 de la Urb. "Santa Rosa" - Sullana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c.:  
Interesado.  
Genenc.Adminst.Trib.  
Sub Ger. Control Muni  
Archivo  
VB&V/legs.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA GESTIÓN BF